RESOLUCION Nº 931/2019 G.A.P.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DISEÑO DE OBRAS".

Ciudad del Este, 01 de Julio de 2019.-

VISTO: el Memorándum U.O.C. Nº 180/2019 emanado por la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual solicita la Cancelación del llamado a **Licitación por Contracción directa** Nº 09/2019 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DISEÑO DE OBRAS".**

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Art. 31 de la Ley Nº 2051/2003 que dispone: **"LA *CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN".*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas."*

QUE, según **Memorándum Nº 05/2019**, de fecha 18/06/2019, en la cual solicitan, Cancelar el presente llamado, porque al ser analizada la "Especificación Técnica" del Pliego de Bases y Condiciones, se han constatado que las Especificaciones Técnicas se encuentran desactualizadas y ya no cubrirían las necesidades actuales de esta Institución conforme a las metas y objetivos programados, razón por la cual solicita la **CANCELACION** del llamado a Licitación por **Contratación Directa, Nº 09/2019,** para **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DISEÑO DE OBRAS".**

Recibimos del Secretario de Obras un Memorándum Nº 05/2019, de fecha 18/06/2019, en la cual solicitan, Cancelar el presente llamado, porque al ser analizada la "Especificación Técnica" del Pliego de Bases y Condiciones, se han constatado que las Especificaciones Técnicas se encuentran desactualizado y ya no cubrirían las necesidades actuales de esta Institución conforme a las metas y objetivos programados, razón por la cual solicita la CANCELACION.

Que del pedido de cancelación del llamado el Comité de Evaluación que manifiestan cuanto sigue: En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por Resolución N° 306/2019 G.A.P. de fecha 14/03/2019, Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el Art. 27º de la Ley 2051/3, de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: el Abog. Antonio Duarte, Secretario de Hacienda, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesoría Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectada a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras, Lic. Miguel Restaino, para el llamado a licitación por Contratación Directa Nº 09/2019 – PAC Nº 358.650, convocado para la ejecución de "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DISEÑO DE OBRAS". emprendido por la GOBERNACION DEL ALTO PARANA, por lo que se expone: practicaba.

Que, sobre lo expuesto en el Memorándum Nº 05/2019, de fecha 18/06/2019, el Comité de Evacuación de Oferta determina que, lo peticionado se enmarca dentro de las disposiciones legales que rigen la materia en su Art. 31 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por lo que el Comité de Evaluación hace lugar a la CANCELACION del llamado Contratación Directa Nº 09/2019 – PAC Nº 358.650, convocado para la ejecución de "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DISEÑO DE ..//....

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.../....OBRAS". Y eleva lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Cancelación, y si considera pertinente, emitir una Resolución de Cancelación del llamado por Contratación Directa Nº 09/2019 – PAC Nº 358.650, convocado para la ejecución de "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DISEÑO DE OBRAS", conforme al Art. 31 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Es nuestro Dictamen. Salvo mejor parecer.

Que el pedido de Cancelación, la Secretaria General ha remitido a la Asesoría Jurídica de la Gobernación del Alto Paraná para su correspondiente dictamen, que en su parte pertinente manifiesta cuanto siguiente: La ***Ley 2051 en su primera parte del art. 31, establece "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", en el caso particular estas circunstancias podrían entenderse que se encuadran a dicho extremo de la ley.***

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica, observando que se realizaron todos los trámites para la cancelación del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 09/2019 "Contratación de Servicios de Consultoría de Estudios y Proyectos de Diseño de Obras.", es del parecer que corresponde emitir Resolución, disponiendo la cancelación del Llamado citado más arriba. Es mi dictamen. César Augusto Saifildin.Asesorìa Jurídica. G.A.P.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ;

RESUELVE

Art. 1º.- CANCELAR EL LLAMADO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DISEÑO DE OBRAS", por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios para el efecto.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador del Alto Paraná